

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIALMontevideo, **22 SET. 2008**

VISTO: La solicitud de la Empresa **RILOMAN S.A.** a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 2 (dos) de sus trabajadores. -----

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la Empresa ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo. --

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el Inciso 2° del Artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de Agosto de 1981.-----

-----**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de Agosto de 1981.-----

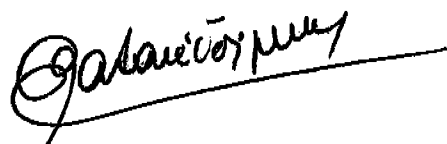
----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE**-----

1°.- **AMPLÍASE** por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 2 (dos) trabajadores de la Empresa **RILOMAN S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.-----

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede, se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180 de fecha 20 de Agosto de 1981.-----

3°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.-----



Dr. Tabaré Vázquez
 Presidente de la República